

## ARTICULO 57

- Última actualización: Jueves, 05 Noviembre 2020 23:40

Escrito por Portal Gobierno

Visto: 2302

---

- La correspondencia es inviolable. Sólo puede ser ocupada, abierta y examinada en los casos previstos por la ley. Se guardará secreto de los asuntos ajenos al hecho que motivare el examen.
- El mismo principio se observará con respecto a las comunicaciones cablegráficas, telegráficas y telefónicas.